



MENDOZA, 30 JUN 2023.

VISTO:

El Expediente **SUDOCU N°:7001/2023**, donde constan las actuaciones relacionadas con la Contratación, por Compulsa Abreviada, para el **SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA- UNCUYO**, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 02/2023-REC., se dispuso la cantidad de módulos y valores dispuestos para los procedimientos de contrataciones seguidos en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por Resolución N° 02/2023-REC., se dispuso la cantidad de módulos y valores dispuestos para los procedimientos de contrataciones seguidos en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que NOTA-SUDOCU N° 4857/2023, la Lic. Lorena OKSTEIN, Directora General Económico-Financiera de la Facultad de Odontología, solicita instrumentar las actuaciones administrativas y requerimientos necesarios para efectuar el proceso de llamado a convocatoria, por contratación directa, del servicio anual de mantenimiento y conservación de ascensores de la Facultad de Odontología- UNCUYO;

Que en nota inicial de observación registrada en expte de referencia el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, toma conocimiento e indica su aprobación y V° B° para dar inicio al proceso y trámite para el llamado a Contratación.

Que, según el monto informado, este Decanato, en un todo de acuerdo al apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/2001, el artículo 14 del Decreto N° 1030/2016, la Ordenanza N° 86/2014-C.S., Ordenanza 11/2023-CS, la Ordenanza N° 02/2023-R. Ad Referéndum-CS. y la Ordenanza N° 03/2023-R. Ad Referéndum-CS., se encuentra facultado jurídicamente a efectuar la contratación referida.

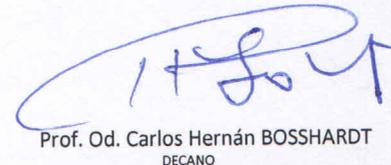
Que el monto máximo para las contrataciones directas se estableció en la suma de \$13.000.000,00 monto que resulta de multiplicar UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1300M) por un valor por módulo de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00).

Que, se aprobaron los Proyectos de Especificaciones Técnicas y los Pliegos de Bases y Condiciones administrativas Particulares adjuntos en Notas 74325/2023 y 74445/2023, respectivamente;

Res. N° 089



Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



Que por Nota N° 75288/2023 se incorporan los Pliegos definitivos para el llamado a Contratación, los cuales fijan las cláusulas y condiciones del Estado,

Que el artículo 50 del Manual de Procedimiento para Contrataciones aprobado por Disposición 62/E 2016 y la Ordenanza N° 86/2014-C.S. exigen formular TRES (3) invitaciones como mínimo.

Que las mismas obran como constancias en documento Nota 75311/2023 de que se libraron las invitaciones necesarias por e-mail oficial a las distintas empresas del rubro y que se efectuó la publicación del trámite para su difusión en el portal Web de la Universidad Nacional de Cuyo/Universidad Transparente/Portal de Gobierno/Licitaciones y Contrataciones, cumplimentando lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., respectivamente.

Que en NOTA-SUDOCU N° 82297/2023 obra el Acta de Apertura de ofertas electrónicas recepcionadas y/o en soporte papel, por excepción, con fecha de apertura el día 14 de junio de 2023, de la que surge que se presentaron TRES (3) oferentes: HUEPIL SA (SIMEN), LA CASA DEL ASCENSOR SRL (FLOW ASCENSORES) y RAÚL DEL CITADINO (SIAIMA ASCENSORES).

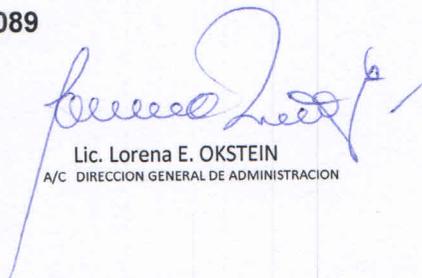
Que, analizadas las ofertas económicas y técnicas obrantes en documento Nota 83984/23, la Comisión Evaluadora, mediante NOTA-SUDOCU N° 86313/2023, sugiere, en primera instancia, mediante *Informe de Pre-adjudicación* realizar la pre-adjudicación de la contratación, según las razones expuestas en el mismo y, referenciado en Nota citada en el presente párrafo al oferente **HUEPIL SA. CUIT N° 30-71014303-6**, por los renglones, montos y motivos que allí se indican, según consta en documento digital Nota referenciado incorporándose allí mismo constancia de la Planilla y Acta de Pre-adjudicación, constante de CUATRO (4) fs.

Que en Nota consta notificación fehaciente de la pre-adjudicación sugerida, NOTA 86313/2023, conforme el artículo 28 del Manual de Procedimiento para Contrataciones del Estado Nacional, aprobado por Disposición 62/E 2016, sin haberse recepcionado impugnación alguna al mismo (artículo N° 29 Manual de Procedimiento de la APN).

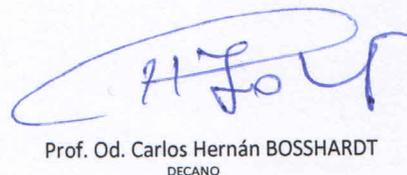
Que corre agregado el Dictamen Contable-Financiero de la DGEF N° 010/2023 en documento electrónico Nota 90132/2023.

Que se ha incorporado constancia de situación fiscal del/de los oferente/s seleccionado/s y participante/s, según documento electrónico Nota 89885/2022 en el cual consta existencia de deuda fiscal ante AFIP, situación que deberá regularizarse.

Res. N° 089



Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



Que el adjudicatario deberá dar cumplimiento con la constitución de garantía en un todo de acuerdo con los arts. 77 a 80 del Decreto N° 1030/2016 y 41 Manual de Procedimiento para Contrataciones según monto total del contrato y de todas las condiciones estatuidas en contrato;

Que por NOTA-SUDOCU N° 89910/2023 la Directora General Económico Financiera informa que los fondos para atender el presente gasto emergente han sido reservados mediante el Comprobante de Preventivo NUP N° 1266/2023, reajustado.

Por ello, atento a lo expuesto, la normativa reseñada, lo establecido en Decreto N° 1023/2001, el artículo 14 del Decreto N° 1030/2016, y en ejercicio de sus atribuciones;

### EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

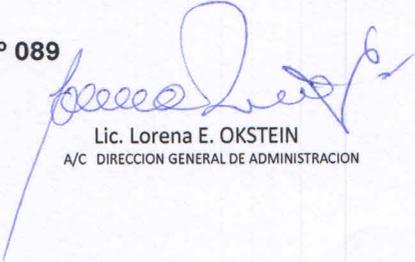
#### RESUELVE:

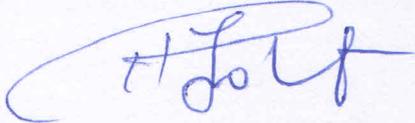
ARTÍCULO 1º.- Aprobar todo lo actuado en relación a la **Contratación**, por Compulsa Abreviada, para el **SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES de la Facultad de Odontología**, por el término de DOCE (12) meses consecutivos, a partir del 1º de julio del corriente año o desde la efectiva prestación del servicio, cuyo costo por servicio mensual es de un precio unitario, por ascensor, de \$ 14.750,00; costo mensual por TRES (3) ascensores \$ 44.250,00, de acuerdo con las bases y cláusulas específicas, generales y particulares establecidas en las presentes actuaciones, en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001 del Ministerio de Economía de la Nación, su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ordenanza N° 02/2023-R. Ad Referéndum-C.S., el Contrato, que como **ANEXO I** forma parte integrante de esta resolución y lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General Económico Financiera de la Facultad de Odontología a llevar a cabo las diligencias necesarias para contratar, los renglones que se indican en Nota 18140/2023, con la empresa firma **HUEPIL SA. (SIMEN) CUIT N° 30-71014303-6**, por un monto total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 531.000,00)**, conforme a lo aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución y lo expresado en sus considerandos.

OFERENTE	Nº DE C.U.I.T.	TOTAL, GENERAL
HUEPIL SA. (SIMEN)	CUIT 30-71014303-6	\$ 531.000,00
<b>SON PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 531.000,00).</b>		

Res. N° 089

  
Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



ARTÍCULO 3º.- **Aprobar las Cláusulas y Condiciones** dispuestas en el contrato que, como **ANEXO I**, con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la empresa Adjudicataria deberá cumplimentar con la constitución de garantía en un todo de acuerdo con los arts. 77º a 80º del Dto. Nº 1030/2016 y artículo 41º del Manual de Procedimiento para Contrataciones, según monto total del contrato.

ARTÍCULO 5º.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución con fondos reservados en el comprobante de imputación presupuestaria NUP: Nº 1266/2023, el que deberá imputarse de la siguiente manera:

**\$ 531.000,00 a R.1607.006.001.000.16.25.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad de Odontología.

Res. Nº 089

Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



ANEXO I-(RES.089-FO-2023)

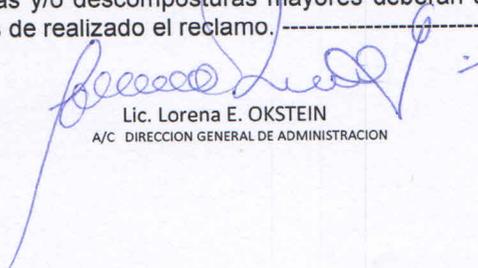
-1-

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA-UNCUYO.**

En la ciudad de Mendoza, a 3 días del mes de julio de 2023 entre HUEPIL S.A. (SIMEN) CUIT N° 30-71014303-6 representada por el Sr. Mario Humberto SILEONI, Apoderado con facultades generales de Administración, en adelante LA EMPRESA y la FACULTAD DE ODONTOLOGIA de la UNCUYO, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT, en adelante ELABONADO convienen en celebrar el presente contrato del servicio anual de mantenimiento y conservación de TRES (3) ascensores ubicados en Facultad de Odontología, sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Anexo I de Especificaciones Técnicas, Informe de Pre-adjudicación que contiene el Expediente Electrónico E-SUDOCU: 7001/2023 y las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.** Mensualmente y de forma programada y pautada o en su caso, cada vez que sea necesario, según lo estipulado en Punto 3) del "Pliego Anexo I de Especificaciones Técnicas", se deberá verificar el correcto funcionamiento y diagnóstico de fallas de los contactos eléctricos en general de cerraduras de puertas, puerta-cabina, puerta-inspección, selectores, límites, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, luces autónomas, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina, contrapeso y conexión a tierra y todos aquellos sistemas involucrados en el normal funcionamiento de la máquina. Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo, selector, regulador de velocidad, motor generador, polea tensora y de reenvío, poleas de desvío, puertas y guías. Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos, operadores de puerta. Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre. Constatar la seguridad eléctrica de la cabina y la existencia de conexión de puesta a tierra en las partes metálicas de la instalación. Mantener las condiciones de higiene y seguridad en: cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada de pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tablero de fuerza motriz, controles de maniobra, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores, polea tensora, polea de desvío y/o reenvío, puertas y guías. -----

**SEGUNDO: RECLAMOS POR DESPERFECTOS.** LA EMPRESA atenderá, las llamadas que por razones de servicios (ejemplo, persona/s atrapada/s) formule EL ABONADO y atenderá la urgencia con una demora máxima y tolerable de SESENTA MINUTOS (60) desde la comunicación formal realizada por el personal asignado por la Facultad. Deberá mantener un servicio de guardia de VEINTICUATRO (24) horas de lunes a domingo, los 365 días del año, sin costo alguno, incluso deberá realizarse la verificación técnica de control, cuando las actividades se encuentren suspendidas por receso. Para emergencias LA EMPRESA deberá contar con el personal técnico de guardia con servicio de Telefonía Celular y equipos de radiollamada. Las averías y/o descomposturas mayores deberán ser subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el reclamo. -----

  
Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



-2-

**TERCERO: SEGUROS.** LA EMPRESA deberá mantener contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de MAPFRE S.A., por la actividad de mantenimiento y reparación de ascensores, con renovación automática semestral, que cubra cualquier siniestro que ocasione daños y/o perjuicios a personas u objetos vinculados directa o indirectamente con el uso de los mismos. Este seguro se extiende, inclusive, para cubrir responsabilidad civil por incendios, rayos, explosión, escape de gas y/o descargas eléctricas. El personal técnico de LA EMPRESA deberá contar con las correspondientes coberturas de Seguro, ART (Ley N° 24557/96) y seguro de vida obligatorio Dec. Ley 1567/74 que cubre cualquier accidente o incapacidad que pudiere ocurrir en el desempeño de sus tareas al personal técnico. Dichas pólizas deberán estar acompañadas del listado del personal que desempeñará funciones en la prestación del servicio contratado por EL ABONADO. LA EMPRESA adjudicataria será responsable de los accidentes y enfermedades de su personal, incluidos los accidentes "In Itinere". -----

**CUARTO:** LA EMPRESA responderá por daños o perjuicios que pueda ocasionar el mal funcionamiento de los ascensores cuando éstos sean ocasionados por un inadecuado servicio o prestación técnica deficiente por parte de sus técnicos, representantes u operarios que, al intervenir, mantener o reparar un ascensor no hayan respetado reglamentaciones y/o formas de trabajos y/o el buen arte de la profesión. Toda intervención técnica deberá quedar notificada y registrada con todos los datos detallados en el libro de Inspección Municipal rubricado y aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza de acuerdo a la Ordenanza 3214/14612-94. Este libro no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser retirado de la institución ni quedar en manos de LA EMPRESA; el mismo estará en guarda del ABONADO y cada notificación o informe quedará asentado en la foja correspondiente al mes de inspección. Estos informes serán por triplicado (abonado, empresa y municipio). LA EMPRESA responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen o generen a bienes o personas por defecto o incumplimiento en el servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios de la Facultad de Odontología-UNCUYO. -----

**QUINTO:** El precio del **abono mensual** por el Servicio de mantenimiento anual, conservación y habilitación municipal de los ascensores de la Facultad de Odontología es de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 44.250,00)** ascendiendo la suma total a **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 531.000,00) por la contratación de DOCE (12) meses consecutivos.** LA EMPRESA deberá afrontar el pago de las cargas de las personas que demande o se sirva para la ejecución de sus servicios, en especial: salarios, cargas sociales, A.R.T., aforos municipales, etc. Así también, deberá realizar las gestiones y tramitaciones ante la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para obtener los Libros de Inspecciones y renovaciones de Obleas habilitantes correspondientes, en un todo de acuerdo a la normativa municipal vigente. -----

**SEXTO:** En el supuesto de que EL ABONADO este disconforme con el servicio prestado por LA EMPRESA deberá comunicar, de manera fehaciente, dicha situación y sus motivos, con lo cual LA EMPRESA se compromete a tomar las medidas correctivas tendientes a solucionar totalmente los desperfectos que hubieran podido presentarse, en los plazos estipulados en el presente contrato para cada caso, de modo tal de dejar en funcionamiento lo que hubiera sido objeto de desperfectos. *El aviso de averías que pudieren ocurrir en el (los) elevador (es) será comunicado a la Oficina Comercial ubicada en Calle San Juan N° 415 Ciudad Mendoza y a los teléfonos 0261- 4298471, 153076198, datos suministrados por LA EMPRESA adjudicataria bajo fe de Declaración Jurada.* -----



Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO



-3-

**SÉPTIMO:** EL ABONADO podrá dejar sin efecto la contratación, cuando lo amerite, sin invocación de razón alguna y sin derecho a indemnización por concepto alguno por parte de LA EMPRESA, debiendo EL ABONADO tan sólo notificar esta circunstancia a LA EMPRESA con un plazo de antelación de TREINTA (30) días, independientemente del plazo de duración del presente contrato. Asimismo, la Facultad de Odontología a través de sus autoridades, se reserva el derecho de rescindir el contrato para el caso que, por negligencia, impericia, imprudencia o falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales el servicio no sea prestado de conformidad. EL ABONADO, en resguardo de sus intereses tendrá la prerrogativa de decretar la rescisión del Contrato en los términos del Art. 12 del Decreto Delegado N° 1023/01. En caso de incumplimiento la máxima autoridad de la Facultad de Odontología, se reserva el derecho de contratar con terceros la ejecución de los servicios; en este caso correrá por cuenta de LA EMPRESA concesionaria los gastos que se abonen por esta diligencia, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder. -----

**OCTAVO:** Este contrato comprende el período que va desde el día **UNO (1) de julio del año 2023** y hasta el **TREINTA (30) de junio de 2024**, si no mediare, previamente, causa anticipada para su rescisión. -----

**NOVENO:** LA EMPRESA se obliga, expresamente, a presentar en tiempo y forma este convenio a las Autoridades Municipales respectivas a los fines de la habilitación Municipal correspondiente, siendo el cumplimiento de esta obligación, en tiempo y forma, requisito esencial para la validez de este contrato. -----

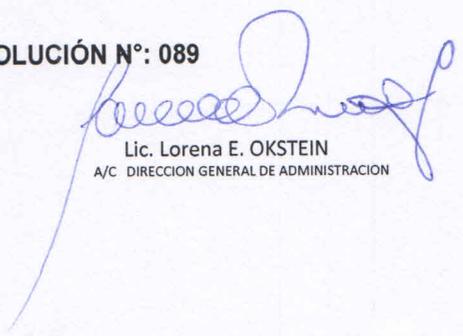
**DÉCIMO:** Todas cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones pactadas y demás, inherentes al presente contrato, serán decididas por los Jueces y Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza. Fija y declara domicilio legal EL ABONADO en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, bajo la denominación de Facultad de Odontología de la UNCUYO. Fija y declara domicilio LA EMPRESA en calle *San Juan N° 415 Ciudad Mendoza*. -----

En prueba y de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 3 días del mes de julio de 2023. -----

Firma por HUEPIL S.A. "LA EMPRESA":

Firma por Facultad de Odontología-  
UNCUYO "EL ABONADO":

RESOLUCIÓN N°: 089

  
Lic. Lorena E. OKSTEIN  
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

  
Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT  
DECANO